

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 319

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

Extracto:

BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE DECLARACIÓN
EXPRESANDO SU ACOMPAÑAMIENTO A LAS GESTIONES
DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL PARA DEROGAR EL
DECRETO NACIONAL 929/16 (RESERVA NATURAL
SILVESTRE ISLA DE LOS ESTADOS Y ARCHIPIÉLAGO DE
AÑO NUEVO)

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



"2020 año del General Manuel Belgrano"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
11 SEP 2020	
MESA DE ENTRADA	
Nº 319	Hs. 12:15
FIRMA	

Fundamentos

Señora Presidente

La Isla de los Estados y sus espacios terrestres y marítimos adyacentes han sido históricamente patrimonio de la Provincia, dado que la adquisición realizada por el Estado Nacional mediante la Ley 8.940 del año 1912 quedó subsumida a lo establecido por la Ley 23.775, no habiendo legislado sobre dichos territorios la Nación tal como lo prevé el Artículo 15 de dicha norma y que en el mismo sentido el Dto. P.E.N. 78.029/36 resultó también alcanzado por la mencionada Ley.

En la Constitución Provincial dice el Artículo 54 inciso 7 en su segundo párrafo: "Declárase a la Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e islotes adyacentes patrimonio intangible y permanente de todos los fueguinos "Reserva Provincial Ecológica, Histórica y Turística" y, es más, durante años la autoridad de aplicación generó planes de manejo de ese territorio.

Que en el octavo párrafo de los fundamentos del Dto. P.E.N. 929/16 se reconoce la provincialización del entonces territorio nacional y los alcances del inciso 7 del Art. 54 de la Constitución Provincial, no obstante ello, en el sexto párrafo se auto reconoce como... "en su carácter de titular de dominio"..... cuestión que también aborda en otros párrafos de los considerandos en el mismo sentido, lo que se contrapone con todo lo antes expresado.

Que el Artículo 3º de la Ley Nacional 22.351 establece: "La creación de nuevos Parques Nacionales, Monumentos Naturales o Reservas Nacionales, en territorio de una provincia, solo podrá disponerse previa cesión de la misma al Estado Nacional a favor del Estado Nacional, del dominio y jurisdicción sobre el área respectiva".....(textual).

Esa cesión nunca se realizó, pero el Estado Nacional en función de los argumentos que esgrime en los considerandos, lo reivindica como territorio que le es propio y que, por lo expuesto supra, es cuestionable.

Por ello y dado que el Estado Provincial ha ocurrido al Gobierno Nacional para que dicho decreto sea derogado, entendemos procedente solicitar a nuestros pares su acompañamiento para el siguiente proyecto de resolución:

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



"2020 año del General Manuel Belgrano"

**Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur**
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REESUELVE**

Artículo 1º: Expresar su acompañamiento a las gestiones que el Poder Ejecutivo Provincial ha realizado por ante el Poder Ejecutivo Nacional para que se derogue el Decreto Nacional 929/2016.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, al Poder Ejecutivo Nacional, a la comunidad, cumplido, archívese.



Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO



Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos"

RESERVA NATURAL SILVESTRE ISLA DE LOS ESTADOS Y ARCHIPIÉLAGO DE AÑO NUEVO

Decreto 929/2016

Creación.

Buenos Aires, 09/08/2016

VISTO la Ley N° 22.351 de PARQUES NACIONALES, MONUMENTOS NATURALES Y RESERVAS NACIONALES y sus modificatorias, los Decretos Nros. 2.148 de fecha 10 de octubre de 1990 y 453 de fecha 24 de marzo de 1994, y el Expediente N° 1064/2016 del Registro de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 453/94 se creó la categoría de RESERVA NATURAL SILVESTRE (R.N.S.) estableciendo que las mismas serán aquellas áreas que se encuentren en el dominio del ESTADO NACIONAL, "(...) que tengan extensión considerable, que conserven inalterada o muy poco modificada la cualidad silvestre de su ambiente natural y cuya contribución a la conservación de la diversidad biológica sea particularmente significativa en virtud de contener representaciones válidas de uno o más ecosistemas, poblaciones animales o vegetales valiosas a dicho fin (...)".

Que a su vez, el citado Decreto fijó entre los objetivos de las RESERVAS NATURALES SILVESTRES los de promover el mantenimiento de la diversidad biológica, preservar en forma integral y a perpetuidad las comunidades bióticas que contienen y las características fisiográficas de sus entornos y proveer oportunidades para la investigación científica, prohibiendo en las mismas todas las actividades que modifiquen sus características naturales, que amenacen disminuir su diversidad biológica, o que de cualquier manera afecten a sus elementos de fauna, flora o gea, con excepción de aquellas que sean necesarias a los fines de su manejo o su control y vigilancia.

Que dichas medidas persiguen mejorar la representación de los ecosistemas argentinos custodiados por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas regido por la Ley N° 22.351 y sus modificatorias, permitiendo incorporar bajo estas nuevas categorías de protección tierras pertenecientes al dominio del ESTADO NACIONAL.

Que la ISLA DE LOS ESTADOS fue adquirida por el ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE MARINA conforme la Ley N° 8.940 de fecha 27 de septiembre de 1912.

Que por el Decreto N° 78.029 de fecha 10 de marzo de 1936, se reservó con fines de utilidad pública y con destino a las necesidades del entonces MINISTERIO DE MARINA, la totalidad de la superficie de la ISLA DE LOS ESTADOS e islotes de su litoral, adyacentes, e incluyendo al grupo de ISLAS DE AÑO NUEVO.

Que la biodiversidad existente en la ISLA DE LOS ESTADOS y en el ARCHIPIÉLAGO DE AÑO NUEVO, así como también las amenazas para la conservación de sus recursos naturales, y la presencia de importantes testimonios de la historia argentina, dan cuenta de la necesidad de tomar acciones efectivas sobre dicho territorio por parte del ESTADO NACIONAL en su carácter de titular de dominio y fundamentalmente como política nacional de protección ambiental.

Que dichas acciones resultan coincidentes con lo actuado por el Gobierno de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, a los efectos de resguardar el ambiente del referido archipiélago, para uso y goce de las generaciones presentes y futuras, en razón de las características únicas que lo conforman.

Que por Ley N° 23.775 sancionada el 26 de abril de 1990, se provincializó el entonces Territorio Nacional de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, dictándose posteriormente la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA, donde en el inciso 7, del Artículo 54 se declara a la ISLA DE LOS ESTADOS, ISLA DE AÑO NUEVO e islotes adyacentes como Reserva Provincial Ecológica, Histórica y Turística.

Que en ese marco, la creación de la RESERVA NATURAL SILVESTRE ISLA DE LOS ESTADOS Y ARCHIPIÉLAGO DE AÑO NUEVO permitirá consolidar la vocación de protección ambiental expresada en la norma constitucional provincial.

Que la ISLA DE LOS ESTADOS se encuentra ubicada a los 63° 45' de Longitud Oeste y a los 54° 35' de Latitud Sur, separada de la Isla Grande de Tierra del Fuego por el Estrecho de Le Maire, con una longitud de SESENTA Y CINCO KILÓMETROS (65 km.) y un ancho que fluctúa entre los DIECISÉIS KILÓMETROS (16 km.) a escasos QUINIENTOS METROS (500 m.) en su parte más angosta, cuyas costas tienen un perfil muy irregular, con numerosos fiordos, caletas y bahías.

Que al Norte de la ISLA DE LOS ESTADOS se halla Puerto Parry, donde se encuentra el Apostadero Naval Teniente Coronel de Marina de Guerra Luis Piedra Buena que cuenta con personal permanente de la ARMADA ARGENTINA.

Que la ISLA OBSERVATORIO, la más septentrional y mayor del ARCHIPIÉLAGO DE AÑO NUEVO, ubicada a 54°39'16" de Latitud Sur, y 64°08'27" de Longitud Oeste tiene perfil mesetiforme, carece de bosques y presenta abundantes turberas. En su porción Sudeste funciona desde el año 1902 el Faro Año Nuevo, que fuera declarado Monumento Histórico Nacional por el Artículo 3° del Decreto N° 64 de fecha 29 de enero de 1999. Su construcción se enmarcó en el impulso que el ESTADO ARGENTINO, a través de la ARMADA ARGENTINA, dio a las políticas de ocupación del territorio insular y de promoción de expediciones hacia la Antártida.

Que con fecha 14 de mayo de 2007, el MINISTERIO DE DEFENSA y la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, entre cuyos objetivos se destaca el de relevar e identificar los sitios de interés para la conservación de la biodiversidad en las áreas marinas y tierras bajo jurisdicción federal pertenecientes al dominio privado de la Nación y asignadas en uso y administración a las Fuerzas Armadas.

Que el referido documento plasma el compromiso del MINISTERIO DE DEFENSA con el cuidado del ambiente y la voluntad de colaborar con la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES en la ejecución de políticas de conservación de la biodiversidad biológica y cultural, en aquellas áreas que han sido asignadas en uso al citado Ministerio.

Que en ese marco y considerando que el aludido MINISTERIO DE DEFENSA mantiene presencia permanente en la ISLA DE LOS ESTADOS y el ARCHIPIÉLAGO DE AÑO NUEVO, resulta pertinente crear una Comisión Mixta integrada por representantes de dicho Ministerio y de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, que en forma conjunta estará a cargo de la administración del área protegida en cuestión.

Que con el objeto de afianzar las acciones de conservación de la biodiversidad en dicha área resulta oportuno invitar a la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, a formar parte de la Comisión Mixta.

Que la presente medida se enmarca en lo prescripto por el Artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL el cual consagra el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano, y dispone que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las necesidades de las generaciones futuras; como así también impone el deber de preservar dicho ambiente.

Que han tomado la intervención de su competencia los servicios jurídicos del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE; del MINISTERIO DE DEFENSA; del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA; de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Créase la RESERVA NATURAL SILVESTRE ISLA DE LOS ESTADOS Y ARCHIPIÉLAGO DE AÑO NUEVO, sobre el territorio conformado por la ISLA DE LOS ESTADOS, la ISLA OBSERVATORIO, el ISLOTE ELIZALDE, la ISLA ZEBALLOS, la ISLA GOFFRÉ, el ISLOTE GUTIÉRREZ e islotes adyacentes, bajo el régimen previsto en el Decreto N° 453/94, conforme surge detallado en el Anexo (IF-2016-00310619-APN-SSCA#MAD) que forma parte del presente.

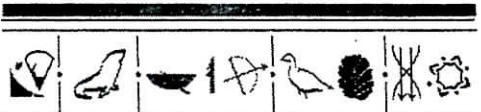


ARTÍCULO 2° — Créase la Comisión Mixta para la administración conjunta de la RESERVA NATURAL SILVESTRE ISLA DE LOS ESTADOS Y ARCHIPIÉLAGO DE AÑO NUEVO, la que estará integrada por DOS (2) miembros titulares y DOS (2) suplentes en representación del MINISTERIO DE DEFENSA —ARMADA ARGENTINA— y DOS (2) miembros titulares y DOS (2) suplentes en representación de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 3° — Invítase a la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR a integrar la Comisión Mixta a la que refiere el Artículo 2°, mediante la designación adicional de DOS (2) miembros titulares y DOS (2) suplentes en representación de la Provincia.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Julio C. Martínez. — Rogelio Frigerio. — Sergio A. Bergman.





ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN TURISMO • TIERRA DEL FUEGO

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N° 1065	HORA 11:46
13 AGO 2020	
FIRMA	

Cristian RIGONI FUENTES
 Jefe Dpto. Tramite Documental
 Dirección Despacho Presidencia
 Poder Legislativo
 Señora Presidente de la
 Legislatura de la Provincia
 de Tierra del Fuego, Antártida e
 Islas del Atlántico Sur
 Mónica Urquiza

Ushuaia, 12 de agosto de 2020.

De mi mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de remitir adjunto la carta entregada a la Ministra de Producción y Ambiente de la Provincia, y por su intermedio a las autoridades nacionales que correspondan, donde manifestamos nuestro acompañamiento a la solicitud presentada por dicha autoridad provincial a las autoridades nacionales, de derogación del Decreto Nacional N° 929/16. Recordamos que mediante dicho Decreto, el Poder Ejecutivo Nacional pretendió crear una Reserva Natural Silvestre en la Isla de los Estados y archipiélago de Año Nuevo.

En relación a lo expuesto, coincidimos con el Poder Ejecutivo provincial que el citado Decreto Nacional es violatorio del artículo 54°, inciso 7°, último párrafo de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, mediante el cual se declaró a la Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e islotes adyacentes, **patrimonio intangible y permanente de todos los fueguinos "Reserva Provincial Ecológica, Histórica y Turística"**.

En virtud de lo expuesto, y considerando que el tema señalado es de la mayor importancia para nuestra Provincia, agradeceremos acerque al conocimiento de los Señores y Señoras Legisladoras la carta adjunta. Entendemos asimismo, que sería de suma importancia el pronunciamiento de la Legislatura Provincial en resguardo de la autonomía provincial y de los principios de la forma federal de gobierno reconocidos por la Constitución Nacional que han sido lesionados por el Decreto aludido.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Bloque UCR
 Despacho Legisladora
 Lilitana Martínez Allende
 Entro 18/8/20.
 Recibió *[Signature]*

[Signature]
 María Laura Borja
 Sub Comisión As. Ambientales
 APROTUR

C.I. 17 Contactos: 2901 613428



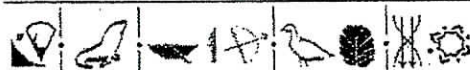
profesionalesenturismotdf@gmail.com



@a.pro.tur



@aproturtdf



ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES
EN TURISMO • TIERRA DEL FUEGO

Ushuaia, 12 de agosto de 2020.-

Sra. Ministra de Producción y Ambiente de la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
Tec. Sonia Castiglione

De mi mayor consideración:

Por la presente tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio a las autoridades nacionales que corresponda, a fin de expresar nuestro acompañamiento a la solicitud cursada por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur al Poder Ejecutivo Nacional, en relación a la derogación del Decreto Nacional Nº 929/2016 por el cual se pretendió crear una Reserva Natural Silvestre en la Isla de los Estados y archipiélago de Año Nuevo.

Al respecto, coincidimos con el Poder Ejecutivo provincial que el citado Decreto Nacional es violatorio del artículo 54º, inciso 7º, último párrafo de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, mediante el cual se declaró a la Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e islotes adyacentes, **patrimonio intangible y permanente de todos los fueguinos "Reserva Provincial Ecológica, Histórica y Turística"**. Además de ello, el Decreto Nacional en cuestión es lesivo de la autonomía provincial y de los principios de la forma federal de gobierno reconocidos por la Constitución Nacional.

Descontamos que el Gobierno Nacional en esta gestión atenderá tan justo reclamo que como parte del pueblo fueguino estamos acompañando.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.


María Laura Borla
Sub Comisión As. Ambientales
APROTUR

C.C.
Secretaría de Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Dirección General de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Contactos: 2901 613428



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
RECIBIÓ	HORA
1064	13 AGO 2020 11:45
Cristian RIGONI FUENTES Jefe de Gabinete Documental Dirección Despacho Presidencia Poder Legislativo	

Juan Manuel Otero 4685 - Barrio Mirador de los Andes
Ushuaia - Tierra del Fuego - Argentina
054-02901-435-954



Nota N° 10/2020
Ushuaia, 12 de agosto de 2020

Señora Presidente de la Legislatura
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Mónica Urquiza
De mi mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted a fin de remitir adjunto la carta entregada a la Ministra de Producción y Ambiente de la Provincia, y por su intermedio a las autoridades nacionales que correspondan, donde manifestamos nuestro acompañamiento a la solicitud presentada por dicha autoridad provincial a las autoridades nacionales, de derogación del Decreto Nacional N° 929/16. Recordamos que mediante dicho Decreto, el Poder Ejecutivo Nacional pretendió crear una Reserva Natural Silvestre en la Isla de los Estados y archipiélago de Año Nuevo.

En relación a lo expuesto, coincidimos con el Poder Ejecutivo provincial que el citado Decreto Nacional es violatorio del artículo 54°, inciso 7°, último párrafo de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, mediante el cual se declaró a la Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e islotes adyacentes, patrimonio intangible y permanente de todos los fueguinos "Reserva Provincial Ecológica, Histórica y Turística".

En virtud de lo expuesto, y considerando que el tema señalado es de la mayor importancia para nuestra Provincia, agradecemos acerque al conocimiento de los Señores y Señoras Legisladoras la carta adjunta.

Entendemos asimismo, que sería de suma importancia el pronunciamiento de la Legislatura Provincial en resguardo de la autonomía provincial y de los principios de la forma federal de gobierno reconocidos por la Constitución Nacional que han sido lesionados por el Decreto aludido.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente,

Bloque UCR
Despacho Legisladora
Liliana Martínez Afende
Entró 18/8/20.
Recibió <i>[Signature]</i>

[Signature]
Dra Nancy Fernandez
Presidente Asociación Manekenk
Contacto: 02901-15560690

<http://www.manekenk.org.ar>
educacion@manekenk.org.ar

©I. 18.

Juan Manuel Otero 4685 - Barrio Mirador de los Andes
Ushuaia - Tierra del Fuego - Argentina
054-02901-435-954

Mane Kenk
EDUCACIÓN AMBIENTAL



Nota Nº 11/2020
Ushuaia, 12 de agosto de 2020.-

Sra. Ministra de Producción y Ambiente
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Tec. Sonia Castiglione
De mi mayor consideración:

Por la presente tenemos el agrado de dirigimos a usted y por su intermedio a las autoridades nacionales que corresponda, a fin de expresar nuestro acompañamiento a la solicitud cursada por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur al Poder Ejecutivo Nacional, en relación a la derogación del Decreto Nacional Nº 929/2016 por el cual se pretendió crear una Reserva Natural Silvestre en la Isla de los Estados y archipiélago de Año Nuevo.

Al respecto, coincidimos con el Poder Ejecutivo provincial que el citado Decreto Nacional es violatorio del artículo 54º, inciso 7º, último párrafo de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, mediante el cual se declaró a la Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e islotes adyacentes, patrimonio intangible y permanente de todos los fueguinos "Reserva Provincial Ecológica, Histórica y Turística". Además de ello, el Decreto Nacional en cuestión es lesivo de la autonomía provincial y de los principios de la forma federal de gobierno reconocidos por la Constitución Nacional.

Descontamos que el Gobierno Nacional en esta gestión atenderá tan justo reclamo que como parte del pueblo fueguino estamos acompañando.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.


Dra Nancy Fernandez
Presidente Asociación Manekenk
Contacto: 02901-15560690

C.C.

- Secretaria de Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
- Dirección General de Áreas Protegidas y Biodiversidad

<http://www.manekenk.org.ar>
educacion@manekenk.org.ar



Ushuaia, 14 de agosto de 2020

Sra. Presidenta de la Legislatura de la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e IAS
Mónica Susana Urquiza
Su despacho

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO Nº 10741	HORA 13:50
FIRMA Pablo SERECA Auxiliar Administrativo Dirección Despacho Presidencia PODER LEGISLATIVO	

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de adjuntar la nota entregada a la Ministra de Producción y Ambiente de la Provincia, y por su intermedio a las autoridades nacionales que correspondan, donde manifestamos nuestro acompañamiento a la solicitud de derogación del Decreto Nacional N° 929/16 presentada por el ejecutivo provincial a las autoridades nacionales. Recordemos que a través de este decreto el Poder Ejecutivo Nacional pretendió crear una Reserva Natural Silvestre en la Isla de los Estados y archipiélago de Año Nuevo.

En relación a lo expuesto, coincidimos con el Poder Ejecutivo provincial respecto a que el citado Decreto Nacional es violatorio del artículo 54° inc. 7° último párrafo, de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, mediante el cual se declaró a la Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e islotes adyacentes, patrimonio intangible y permanente de todos los fueguinos "Reserva Provincial Ecológica, Histórica y Turística".

En virtud de lo expuesto, y considerando que el tema señalado es de la mayor importancia para nuestra Provincia, agradeceremos acerque a los Señores y Señoras Legisladoras la carta adjunta. Asimismo, consideramos que sería de suma importancia el pronunciamiento de esa legislatura en resguardo de la autonomía provincial y de los principios de la forma federal de gobierno reconocidos por la Constitución Nacional y que han sido lesionados por el decreto aludido.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente,

Comisión Directiva
Asociación Civil Conservación de Península Mitre

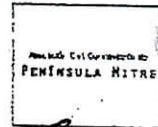
Bloque UCR
Despacho Legisladora
Liliana Martínez Allende
Entró 18/8/20
Recibió <i>[Signature]</i>

CIR

[Signature]
Cecilia Wichmann
SECRETARÍA

[Signature]
Cecilia Wichmann
SECRETARÍA

Tel. 15501269



Ushuaia, 14 de agosto de 2020

Copia

Sra. Ministra de Producción y Ambiente de la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e IAS
Tec. Sonia Castiglione
Su despacho

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su intermedio a las autoridades nacionales que corresponda, a fin de expresar nuestro acompañamiento a la solicitud cursada por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur al Poder Ejecutivo Nacional, en relación con la derogación del Decreto Nacional N° 929/2016, por el cual se pretendió crear una Reserva Natural Silvestre en la Isla de los Estados y archipiélago de Año Nuevo.

Al respecto, coincidimos con el ejecutivo provincial en que el citado Decreto Nacional es violatorio del artículo 54° inc. 7° último párrafo, de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, mediante el cual se declaró a la Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e islotes adyacentes, patrimonio intangible y permanente de todos los fueguinos "Reserva Provincial Ecológica, Histórica y Turística". Además de ello, el Decreto Nacional en cuestión es lesivo de la autonomía provincial y de los principios de la forma federal de gobierno reconocidos por la Constitución Nacional.

Descontamos que el Gobierno Nacional en esta gestión atenderá tan justo reclamo que como parte del pueblo fueguino estamos acompañando.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

Comisión Directiva
Asociación Civil Conservación de Península Mitre

MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Producción y Ambiente	
Entrada	Salida
14 AGO. 2020	
Firma:	

Costa Jichuan
RECIBIDA

C.C.
Secretaría de Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur / Dirección General de Áreas Protegidas y Biodiversidad